

Carátula Versión Pública



I.- Nombre del área que clasifica :

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Con bitácora. 06/L7-0146/09/20

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio 06/L7-0146/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



M. en C. Pablo Zamorano de Haro
DELEGACIÓN FEDERAL

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

16 de Julio de 2021, Acta-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2 de 2



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

EJIDO LA CENTRAL

... por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 62, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 11 de Marzo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Septiembre de 2020 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° CNF/GEC/0566/2020 de fecha 06 de Noviembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Presidente del Comisariado Ejidal	Ejido La Central	Manzanillo	Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del aprovechamiento

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	554767.54771	2114808.06715
2	554581.19096	2114888.99291
3	554561.90768	2114914.54058

Recibí original 15/04/2021 12:51

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

4	554464.17923	2114968.44777
5	554381.12001	2115018.16517
6	554305.14789	2115056.54816
7	554231.12579	2115078.79899
8	554152.14462	2115107.63748
9	554065.71534	2115136.65995
10	553989.15621	2115163.66053
11	553913.56409	2115190.11015
12	553839.17299	2115207.86021
13	553756.87476	2115224.33634
14	553558.85883	2115259.74846
15	553429.0789	2115287.01802
16	553344.03664	2115304.59709
17	553261.64742	2115322.39215
18	553221.80583	2115329.46178
19	553182.11324	2115334.09653
20	553142.34865	2115342.95306
21	553102.13905	2115347.64881
22	553062.24446	2115350.55065
23	553025.38991	2115355.75237
24	552979.86823	2115363.13398
25	552933.92355	2115382.11399
26	552835.5371	2115447.0006
27	553016.59285	2115700.55847
28	553071.29366	2115705.53422
29	553114.3193	2115695.17177
30	553152.91487	2115684.87531
31	553193.97948	2115672.14198
32	553191.32744	2115662.18049
33	553231.10903	2115657.71573
34	553248.7013	2115719.11155
35	553287.68288	2115710.48101
36	553286.16286	2115703.10539
37	553327.06246	2115691.23701

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



2 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

38	553363.88801	2115683.61442
39	553379.48926	2115762.78631
40	553465.58454	2115766.45213
41	553551.16581	2115773.41779
42	553711.18219	2115764.82527
43	553200.26863	2115945.88877
44	553577.77926	2116032.35035
45	553900.63325	2117010.53464
46	556694.45783	2117047.29829
47	557178.53891	2116460.38385
48	557577.79399	2117109.76523
49	557608.24845	2117160.11462
50	557650.09909	2117228.44509
51	558127.07035	2118006.03983
52	558230.49993	2118173.90314
53	558233.13097	2118179.01688
54	558345.66368	2118361.63942
55	558744.23575	2119012.04076
56	558892.20101	2119251.43137
57	559043.54132	2119498.57658
58	559037.77623	2119514.17777
59	559041.83529	2119518.98752
60	558921.70158	2119850.5173
61	559241.77834	2119846.42358
62	559375.01038	2120076.23969
63	559669.8507	2119749.06172
64	559674.06676	2119744.51596
65	559908.02119	2119492.54208
66	560082.43974	2119298.90917
67	560286.71073	2119073.79689
68	562108.3654	2117052.65218
69	561629.69406	2116104.65328
70	561278.23974	2115683.33408
71	561201.20957	2115594.87365

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



3 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

72	560699.4931	2115527.51204
73	560632.1701	2115539.26442
74	560293.63905	2115491.38583
75	560058.45154	2115458.0985
76	559728.44563	2115411.28286
77	559544.17488	2115384.92319
78	558629.49026	2115341.60124
79	555958.0912	2113718.39299
80	555697.69744	2114271.91818
81	555668.66703	2114362.15749
82	555680.94621	2114389.52807
83	555589.62486	2114420.83743
84	555534.76506	2114492.09672
85	555407.64815	2114389.46902
86	555360.61346	2114435.15764
87	555395.03798	2114460.65332
88	555337.06112	2114490.56576
89	555325.29395	2114496.09247
90	555281.16729	2114517.28836
91	555230.11654	2114535.90038
92	555139.69621	2114595.01429
93	555062.68107	2114651.03037
94	554979.28584	2114705.06055
95	554885.75846	2114755.97088
96	554830.24064	2114781.09857
97	554767.54771	2114808.06715

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Central	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	24/03/31

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



4 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Central	2382.04	1345.4	813.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Central	813.39	2965.66

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido La Central

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/03/21	24/03/22	Caesalpinia platyloba	85.99	29.73	Metros cúbicos
1	25/03/21	24/03/22	Cordia alliodora	49.01	52.85	Metros cúbicos
1	25/03/21	24/03/22	Cordia elaeagnoides	49.01	43.02	Metros cúbicos
1	25/03/21	24/03/22	Tabebuia donnell-smithii	85.99	110.84	Metros cúbicos
1	25/03/21	24/03/22	Tabebuia impetiginosa	49.01	25.24	Metros cúbicos
2	25/03/22	24/03/23	Cordia alliodora	12.26	9.19	Metros cúbicos
2	25/03/22	24/03/23	Cordia alliodora	55.49	194.54	Metros cúbicos
2	25/03/22	24/03/23	Cordia elaeagnoides	26.71	173.68	Metros cúbicos
2	25/03/22	24/03/23	Cordia elaeagnoides	12.26	16.75	Metros cúbicos
2	25/03/22	24/03/23	Tabebuia donnell-smithii	12.26	14.03	Metros cúbicos
3	25/03/23	24/03/24	Apoplanesia paniculata	76.74	85.95	Metros cúbicos
3	25/03/23	24/03/24	Cordia elaeagnoides	76.74	632.85	Metros cúbicos
4	25/03/24	24/03/25	Cordia elaeagnoides	74.71	293.65	Metros cúbicos
4	25/03/24	24/03/25	Lysiloma divaricatum	74.71	33.97	Metros cúbicos
5	25/03/25	24/03/26	Apoplanesia paniculata	47.61	69.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/03/25	24/03/26	Caesalpinia eryostachis	47.61	75.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/03/25	24/03/26	Cordia elaeagnoides	47.61	83.57	Metros cúbicos
5	25/03/25	24/03/26	Lysiloma divaricatum	47.61	171.18	Metros cúbicos
6	25/03/26	24/03/27	Apoplanesia paniculata	82	57.59	Metros cúbicos

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



5 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

6	25/03/26	24/03/27	Caesalpinia eryostachis	82	43.5	Metros cúbicos
6	25/03/26	24/03/27	Cordia alliodora	82	21.61	Metros cúbicos
6	25/03/26	24/03/27	Cordia elaeagnoides	82	27.23	Metros cúbicos
6	25/03/26	24/03/27	Lysiloma divaricatum	82	61.36	Metros cúbicos
7	25/03/27	24/03/28	Cordia alliodora	105.84	48.63	Metros cúbicos
7	25/03/27	24/03/28	Cordia elaeagnoides	105.84	38.04	Metros cúbicos
7	25/03/27	24/03/28	Lysiloma divaricatum	105.84	31.49	Metros cúbicos
7	25/03/27	24/03/28	Piptadenia constricta	105.84	34.46	Metros cúbicos
7	25/03/27	24/03/28	Piranhea mexicana	105.84	60.36	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Caesalpinia eryostachis	113.39	38.36	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Cordia alliodora	113.39	50.12	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Cordia elaeagnoides	113.39	67.07	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Piptadenia constricta	113.39	34.15	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Tabebuia impetiginosa	113.39	17.53	Metros cúbicos
8	25/03/28	24/03/29	Thouinia serrata	113.39	72.83	Metros cúbicos
9	25/03/29	24/03/30	Caesalpinia eryostachis	48.93	37.15	Metros cúbicos
9	25/03/29	24/03/30	Cordia alliodora	48.93	33.75	Metros cúbicos
9	25/03/29	24/03/30	Thouinia serrata	48.93	47.08	Metros cúbicos
10	25/03/30	24/03/31	Caesalpinia eryostachis	34.71	17.17	Metros cúbicos
10	25/03/30	24/03/31	Cordia alliodora	34.71	10.19	Metros cúbicos

Total:

2,965.66

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	1-AM

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los)

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



6 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Central	D-06-007-ECE-001/21

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



7 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



8 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. Queda prohibido realizar la apertura de nuevos caminos, con excepción de las brechas de saca.
25. Deberá establecer estrategias para la restauración de las áreas de producción forestal en las cuales se han presentado incendios en los años 2016, 2017, 2019 y 2020. (45.18 hectáreas).
26. Deberá establecer un programa de monitoreo de plagas y enfermedades en las áreas que han presentado incendios forestales.
27. Deberá en el DTU considerar mas combatientes de incendios forestales, toda vez que indica dos elementos únicamente.
28. Deberá dejar un cinturón de seguridad que quede sin intervenir en las áreas de corta, cercanas a las áreas agrícolas, para prevenir el Cambio de Uso de Suelo y el avance del área agrícola.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR LA SEÑAL DEL OFICIAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat



9 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 06/L7-0146/09/20

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/0594/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 25 de marzo de 2021

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- Mtra. Olga Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Ciudad de México.-ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-Ciudad de México.-presente
 - Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.-ciudad.
 - C. Griselda Martínez Martínez.- Presidenta del H. Ayto. Constitucional de Manzanillo, Col.- presente.

CMAM/PZH/HRS/FOT/FAM



VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat

10 de 10